

Escanear

30-05-07

qu

T. 16233



Quito, 22 de mayo del 2.007

Señor Economista
FRANCISCO ARELLANO RAFFO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente

CW
OK
AP



1,00

De mi consideración:

LUIS EDUARDO ZUMARRAGA AMORES, Gerente General de FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA., en calidad de representante legal, ante usted comparezco e indico lo siguiente:

1. Conforme se desprende de la escritura pública que se adjunta, otorgada el 8 de marzo de 2.007, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Quito el 19 de marzo de 2.007, vendrá a su conocimiento que los señores: Marcelo Patricio Rubio López y Norma Francisca Salgado Navarrete por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada; Galo Edwing Rubio López, por sus propios derechos, casado pero adquirió las participaciones de estado civil divorciado; Virginia Gladis Eugenia Rubio López con separación de bienes y representada por su apoderado el señor Galo Edwing Rubio López; Mario Alfredo Barona Saá, por sus propios derechos; y Elsa María Chiriboga Barona y Mariano Bustamante Almeida, representados por su apoderado el señor Mario Alfredo Barona Saá, cedieron la totalidad de sus participaciones en la Compañía Fabrica de Baterias Fabribat Cia. Ltda., a favor de EL FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC – FABRIBAT, quedando este último como propietario de doscientas mil (200.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00) cada una, de la compañía Fabrica de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda.
2. Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de compañía Fabrica de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda., efectuada el nueve de abril del dos mil siete, la Junta resolvió por unanimidad autorizar al único socio la transferencia de la totalidad de las participaciones que posee el FIDEICOMISO en el capital social de la compañía, así como de todos los derechos inherentes a ella, transfiriéndose a los CESIONARIOS, la totalidad de las participaciones de conformidad con el siguiente detalle: Galo Edwing Rubio López, OCHENTA Y OCHO MIL, participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00) cada una, Eugenia Rubio López, CINCUENTA Y DOS MIL participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00) cada una, Marcelo Rubio López, SESENTA MIL participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00) cada una.

Registrado

FABRIBAT CÍA. LTDA.

SUCURSAL:

BARTOLOMÉ SÁNCHEZ N74-108 ENTRE JOAQUÍN MANCHENO Y ANTONIO BASANTES - QUITO

AV. OCCIDENTAL Y FRAY MARCOS JOFRE - QUITO

TELF.: (593-2) 247 7969 / 247 1314 / 280 7208

TELF.: (593-2) 226 4025 / 243 4924

Info@bateriasecuador.com • www.bateriasecuador.com

3. Mediante escritura pública otorgada el 9 de abril de 2.007, y debidamente marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 9 de mayo de 2.007, en las escrituras de constitución de la compañía Fábrica de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda., el FIDEICOMISO MERCATIL BATNEC – FABRIBAT, cede con todos los derechos inherentes a su calidad de socio, dando cumplimiento a las disposiciones y formalidades establecidas en la Ley de Compañías, la totalidad de sus participaciones en la Compañía Fábrica de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda., de conformidad con los numerales DOS y TRES del presente documento. Con este antecedente los cuadros de integración de capital quedan conformados de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE LA COMPAÑÍA FÁBRICA DE BATERIAS
FABRIBAT CÍA. LTDA.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA- CIONES	PORCENTAGE %
Galo Rubio López	88.000,00	88.000,00	88.000	44
Marcelo Rubio López y				
Francisca Salgado N.	60.000,00	60.000,00	60.000	30
Eugenia Rubio López	52.000,00	52.000,00	52.000	26
TOTAL	200.000,00	200.000,00	200.000	100

Le comunico para los fines legales pertinente.

Atentamente,

FÁBRICA DE BATERIAS
"FABRIBAT CÍA. LTDA."
BATERIAS ECUADOR

ING. LUIS ZUMARRAGA AMORES
GERENTE GENERAL

Dos Ejemplares
DE GRUPO DE PARTICIPACIONES
REGISTRADO EN EL SISTEMA.

30/mayo/2007

FABRIBAT CÍA. LTDA. | SUCURSAL:

BARTOLOMÉ SÁNCHEZ N74-108 ENTRE JOAQUÍN MANCHENO Y ANTONIO BASANTES - QUITO
TELF.: (593-2) 247 7969 / 247 1314 / 280 7208

AV. OCCIDENTAL Y FRAY MARCOS JOFRE - QUITO
TELF.: (593-2) 226 4025 / 243 4924

info@bateriasecuador.com • www.bateriasecuador.com

Quito, 22 de mayo del 2.007

Señor Economista
FRANCISCO ARELLANO RAFFO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente

De mi consideración:

LUIS EDUARDO ZUMARRAGA AMORES, Gerente General de FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA., en calidad de representante legal, ante usted comparezco e indico lo siguiente:

1. Conforme se desprende de la escritura pública que se adjunta, otorgada el 8 de marzo de 2.007, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Quito el 19 de marzo de 2.007, vendrá a su conocimiento que los señores: Marcelo Patricio Rubio López y Norma Francisca Salgado Navarrete por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada; Galo Edwing Rubio López, por sus propios derechos, casado pero adquirió las participaciones de estado civil divorciado; Virginia Gladis Eugenia Rubio López con separación de bienes y representada por su apoderado el señor Galo Edwing Rubio López; Mario Alfredo Barona Saá, por sus propios derechos; y Elsa María Chiriboga Barona y Mariano Bustamante Almeida, representados por su apoderado el señor Mario Alfredo Barona Saá, cedieron la totalidad de sus participaciones en la Compañía Fabrica de Baterias Fabribat Cia. Ltda., a favor de EL FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC – FABRIBAT, quedando este último como propietario de doscientas mil (200.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00) cada una, de la compañía Fabrica de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda.
2. Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de compañía Fabrica de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda., efectuada el nueve de abril del dos mil siete, la Junta resolvió por unanimidad autorizar al único socio la transferencia de la totalidad de las participaciones que posee el FIDEICOMISO en el capital social de la compañía, así como de todos los derechos inherentes a ella, transfiriéndose a los CESIONARIOS, la totalidad de las participaciones de conformidad con el siguiente detalle: Galo Edwing Rubio López, OCHENTA Y OCHO MIL, participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00) cada una, Eugenia Rubio López, CINCUENTA Y DOS MIL participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00) cada una, Marcelo Rubio López, SESENTA MIL participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00) cada una.

FABRIBAT CÍA.LTDA. | SUCURSAL:

BARTOLOMÉ SÁNCHEZ N74-108 ENTRE JOAQUÍN MANCHENO Y ANTONIO BASANTES - QUITO

Av. OCCIDENTAL Y FRAY MARCOS JOFRE- QUITO

TELF.: (593-2) 247 7969 / 247 1314 / 280 7208

TELF.: (593-2) 226 4025 / 243 4924

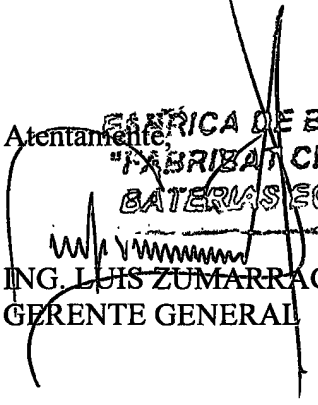
info@bateriasecuador.com • www.bateriasecuador.com

3. Mediante escritura pública otorgada el 9 de abril de 2.007, y debidamente marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 9 de mayo de 2.007, en las escrituras de constitución de la compañía Fábrica de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda., el FIDEICOMISO MERCATIL BATNEC – FABRIBAT, cede con todos los derechos inherentes a su calidad de socio, dando cumplimiento a las disposiciones y formalidades establecidas en la Ley de Compañías, la totalidad de sus participaciones en la Compañía Fábrica de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda., de conformidad con los numerales DOS y TRES del presente documento. Con este antecedente los cuadros de integración de capital quedan conformados de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE LA COMPAÑÍA FÁBRICA DE BATERIAS
FABRIBAT CÍA. LTDA.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA- CIONES	PORCENTAGE %
Galo Rubio López	88.000,00	88.000,00	88.000	44
Marcelo Rubio López y Francisca Salgado N.	60.000,00	60.000,00	60.000	30
Eugenia Rubio López	52.000,00	52.000,00	52.000	26
TOTAL	200.000,00	200.000,00	200.000	100

Le comunico para los fines legales pertinente.

Atentamente,
FÁBRICA DE BATERIAS
"FABRIBAT CÍA. LTDA."
BATERIAS ECUADOR

ING. LUIS ZUMARRAGA AMORES
GERENTE GENERAL

FABRIBAT CÍA. LTDA. | SUCURSAL:

BARTOLOMÉ SÁNCHEZ N74-108 ENTRE JOAQUÍN MANCHENO Y ANTONIO BASANTES - QUITO

AV. OCCIDENTAL Y FRAY MARCOS JOFRE - QUITO

TELF.: (593-2) 247 7969 / 247 1314 / 280 7208

TELF.: (593-2) 226 4025 / 243 4924

info@bateriasecuador.com • www.bateriasecuador.com

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA

1 ESCRITURA:

2

3

4

5

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

6

7

8

9

otorgado por:

10

11

12

MARCELO PATRICIO RUBIO LÓPEZ; NORMA FRANCISCA SALGADO

13

NAVARRETE; GALO EDWIN RUBIO LÓPEZ; VIRGINIA GLADYS EUGENIA

14

RUBIO LÓPEZ; MARIO ALFREDO BARONA SAA; ELSA MARÍA CHIRIBOGA

15

BARONA; MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA; Y

16

FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT

17

18

19

CUANTÍA: US \$200,400.00

20

DÍ: SIETE COPIAS

21

22

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de

23

la República del Ecuador, hoy día, OCHO DE MARZO DE DOS MIL

24

SIETE, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario

25

Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito,

26

comparecen libre y voluntariamente, bien inteliligenciados de

27

la naturaleza y efectos del presente contrato, los señores

28

Marcelo Patricio Rubio López y Norma Francisca

NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN
QUITO



DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA

1 Navarrete por sus propios derechos y por los que
2 representan en la sociedad conyugal que tienen formada;
3 Galo Edwin Rubio López, por sus propios derechos, casado
4 pero adquirió las participaciones de estado civil
5 divorciado; Virginia Gladys Eugenia Rubio López con
6 separación de bienes y representada por su apoderado el
7 señor Galo Edwin Rubio López, como se desprende del poder
8 que se adjunta; Mario Alfredo Barona Saa, por sus propios
9 derechos; Elsa María Chiriboga Barona y Mariano Bustamante
10 Almeida, representados por su apoderado el señor Mario
11 Alfredo Barona Saa, como se desprende del poder que se
12 adjunta; y, el FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT,
13 representado por la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL
14 PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA SOCIEDAD ANÓNIMA, a su vez
15 legalmente representada por su Gerente General, el señor
16 Gabriel Jaime Rodríguez Franco, según consta del documento
17 que se agrega como habilitante.- Los comparecientes son
18 mayores de edad; de nacionalidad ecuatoriana, a excepción
19 de los señores Gabriel Jaime Rodríguez Franco quien es de
20 nacionalidad colombiana; domiciliados en la ciudad de
21 Quito; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
22 conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la
23 minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que
24 transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
25 de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la
26 presente cesión de participaciones, contenida en las
27 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen a
28 la celebración de la presente escritura pública por una

2
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN
QUITO

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA

1 parte y en calidad de CEDENTES los señores Marcelo Patricio /
2 Rubio López y Norma Francisca Salgado Navarrete por sus /
3 propios derechos y por los que representan en la sociedad
4 conyugal que tienen formada; / Galo Edwin Rubio López, por
5 sus propios derechos, casado pero adquirió las
6 participaciones de estado civil divorciado; / Virginia
7 Gladys Eugenia Rubio López con separación de bienes y
8 representada por su apoderado el señor Galo Edwin Rubio
9 López, como se desprende del poder que se adjunta; Mario
10 Alfredo Barona Saa, por sus propios derechos; y Elsa María
11 Chiriboga Barona y Mariano Bustamante Almeida,
12 representados por su apoderado el señor Mario Alfredo
13 Barona Saa, como se desprende del poder que se adjunta; y,
14 por otra parte y en calidad de CESIONARIO el FIDEICOMISO
15 MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT, representado por la compañía
16 ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA
17 SOCIEDAD ANÓNIMA, a su vez legalmente representada por su
18 Gerente General, el señor Gabriel Jaime Rodríguez Franco,
19 según consta del documento que se agrega como habilitante.
20 Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción del señor
21 Gabriel Jaime Rodríguez Franco quien es de nacionalidad
22 colombiana, mayores de edad, legalmente capaces y
23 domiciliados en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
24 **UNO)** Los cedentes son propietarios del cien por ciento de
25 las participaciones sociales de la Compañía Fábrica de
26 Baterías FABRIBAT Cía. Ltda. legalmente constituida
27 mediante escritura pública del doce de febrero de mil
28 novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario

NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN
QUITO



DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA

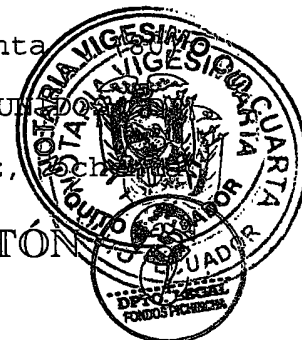
1 Quinto Doctor Antonio Vaca Ruilova del Cantón Quito,
2 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis
3 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número
4 quinientos noventa y uno (Nº 591), Tomo ciento veinte y
5 nueve (129), con un capital social de DOSCIENTOS MIL
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$200,000.00), dividido en
7 doscientas mil (200,000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00)
9 cada una; y, de la compañía Baterías Nacionales BATNEC Cía.
10 Ltda. legalmente constituida mediante escritura pública del
11 quince de julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada
12 ante el Notario Décimo Doctor Eduardo Orquera del Cantón
13 Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el
14 diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis,
15 bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta (Nº 2480),
16 Tomo ciento veintisiete (127), con un capital social de
17 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
18 (US\$400.00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones
19 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada
20 una. Conforme se desprende de la copia certificada del Acta
21 de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de
22 la compañía Fábrica de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda.,
23 efectuada el veintiocho de febrero del dos mil siete, la
24 Junta resolvió por unanimidad autorizar a todos los socios
25 la transferencia de la totalidad de las participaciones que
26 cada uno posee en el capital social de la compañía, así
27 como de todos los derechos inherentes a ellas,
28 transfiriéndose al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO

4 NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN
QUITO

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA

1 MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT, la totalidad de las
2 participaciones de conformidad con el siguiente detalle:
3 Galo Edwing Rubio López, cuarenta mil participaciones
4 (40.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una; Eugenia Rubio López,
6 cuarenta mil participaciones (40.000) participaciones de UN
7 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una;
8 Marcelo Rubio López, cuarenta mil participaciones (40.000)
9 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA (US\$1.00) cada una; Mario Alfredo Barona Saá,
11 cuarenta mil participaciones (40.000) participaciones de UN
12 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una; y,
13 Elsa María Chiriboga Barona, cuarenta mil participaciones (40.000)
14 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
15 (US\$1.00) cada una. Conforme se desprende de la copia certificada
16 del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de
17 Socios de la Compañía Baterías Nacionales BATNEC Cía.
18 Ltda., efectuada el veintiocho de febrero del dos mil
19 siete, la Junta resolvió por unanimidad autorizar a todos
20 los socios la transferencia de la totalidad de las
21 participaciones que cada uno posee en el capital social de
22 la compañía, así como de todos los derechos inherentes a
23 ellas, transfiriéndose al patrimonio autónomo del
24 FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT, la totalidad de
25 las participaciones de conformidad con el siguiente
26 detalle: Galo Edwing Rubio López, ochenta
27 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA (US\$1,00) cada una; Eugenia Rubio López, ochenta

NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN
QUITO



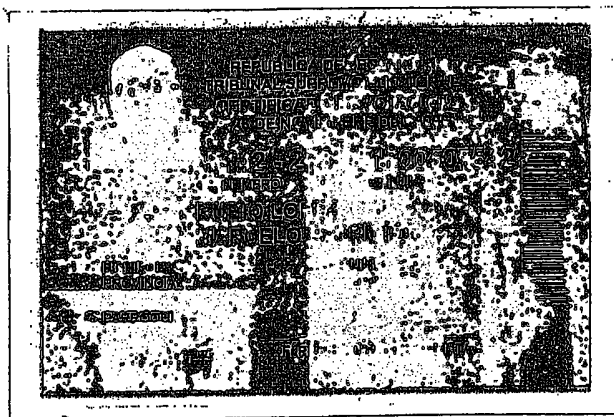
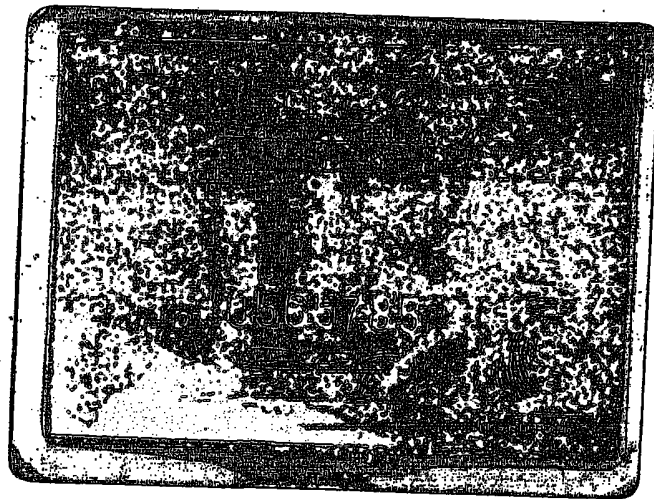
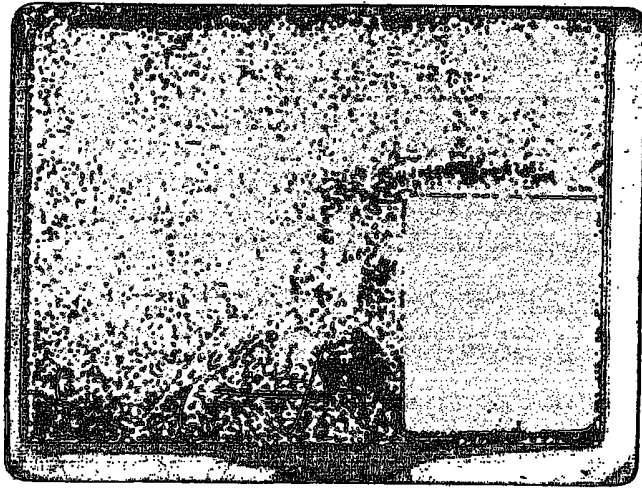
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA

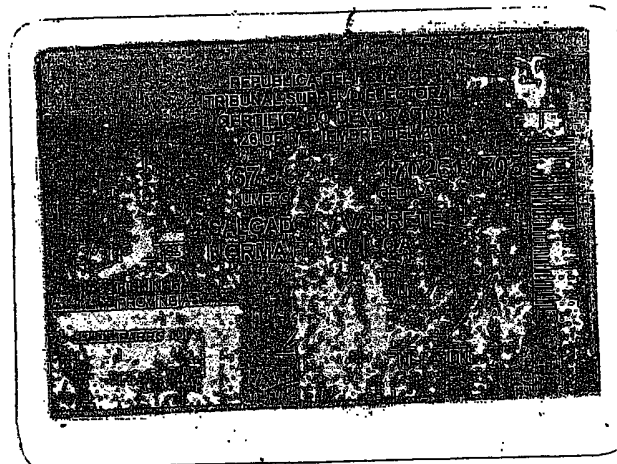
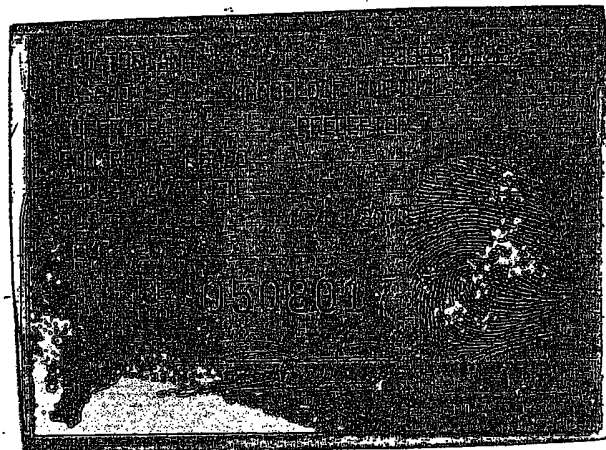
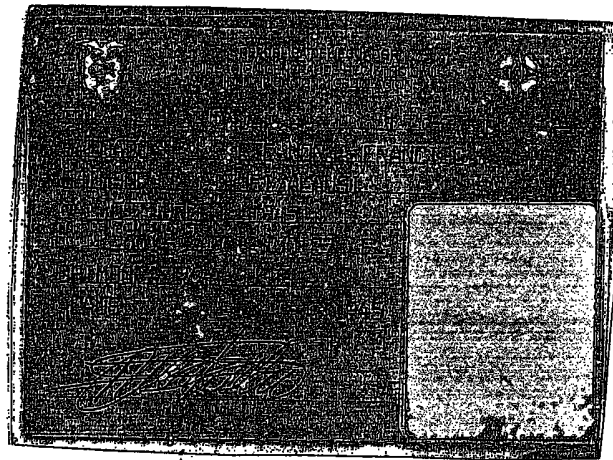
1 (80) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (US\$1,00) cada una; Marcelo Rubio López, ochenta
3 (80) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA (US\$1,00) cada una; Mario Alfredo Barona Saá,
5 ochenta (80) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una; y, Elsa María
7 Chiriboga Barona, ochenta (80) participaciones de UN DÓLAR
8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una.

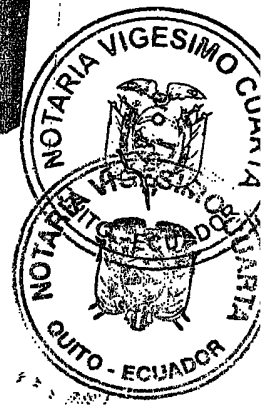
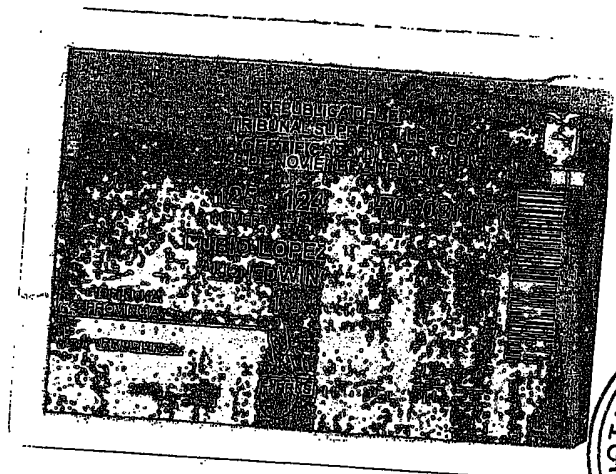
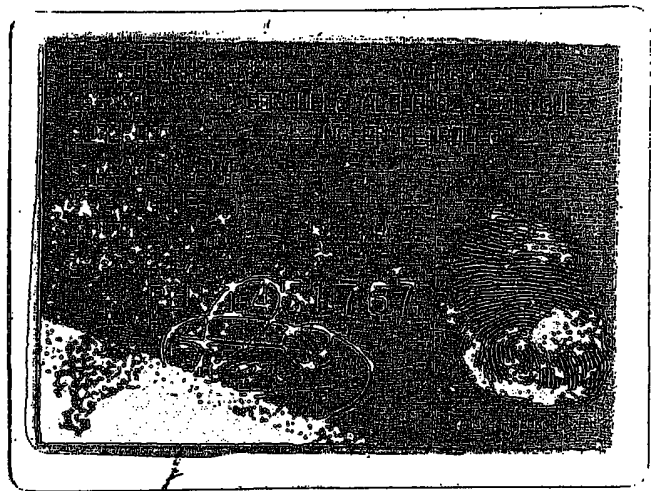
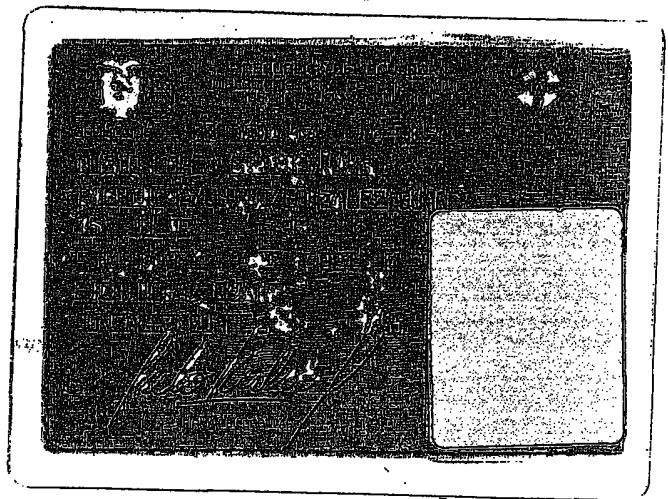
9 **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes
10 los cedentes ceden la totalidad de sus participaciones en
11 la Compañía Fábrica de Baterías FABRIBAT Cía. Ltda. y en la
12 Compañía Baterías Nacionales BATNEC Cía. Ltda., de
13 conformidad con el detalle de la cláusula anterior numerales
14 dos y tres. La presente cesión se efectúa con todos los derechos
15 inherentes a su calidad de socios, dando cumplimiento a las
16 disposiciones y formalidades establecidas en la Ley de Compañías.

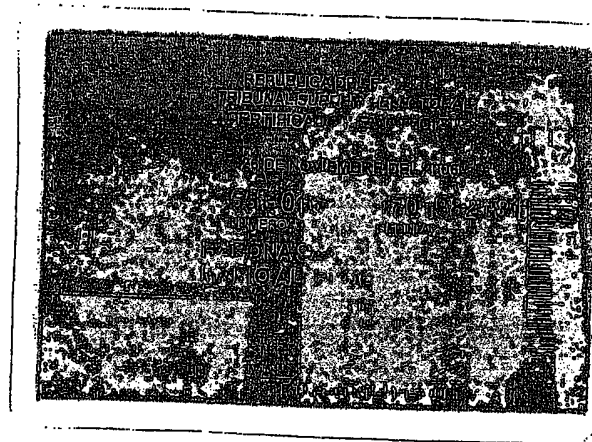
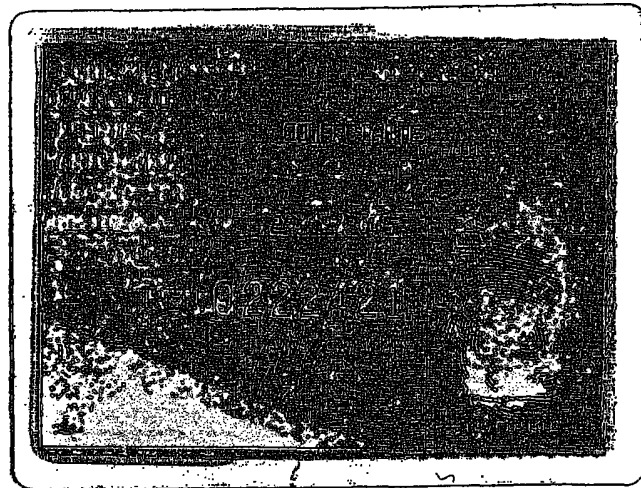
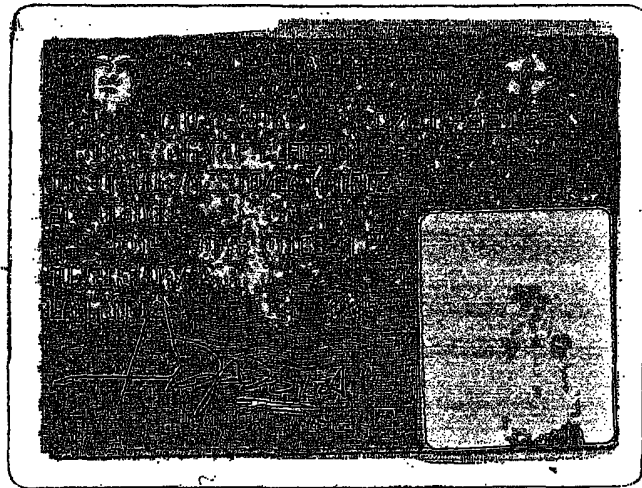
17 **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** La cesionaria por medio de este
18 instrumento acepta la cesión de participaciones efectuada a
19 su favor por los cedentes. Sírvasse señor Notario agregar
20 las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de
21 esta escritura." Agregue usted señor Notario, las
22 formalidades de estilo necesarias para la validez de la
23 presente escritura." Hasta aquí la minuta que se halla
24 firmada por la Doctora María Elena Barriga de Corral, con
25 matrícula profesional número tres mil ciento seis del
26 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración
27 de la presente escritura se observaron todos los
28 preceptos legales del caso y leída que les fue

6 NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN
QUITO









J H B B

020565
Notario P. ...
Interno de ...



25 - la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República pública del Ecuador, veintitres (23) de Mayo de mil

cientos o -
chenta y o -

CAPITULACIONES cho, ante mi

MATRIMONIALES: doctora Xime

CELEBRADAS ENTRE LOS SEÑOR - na Moreno de

RES ROBERTO ANDRADE ANDRA - Solines, No -

DE Y EUGENIA RUBIO LOPEZ. taria Segun

da del cantón

CUANTIA: Indeterminada Quito, com -

parecen los

De 2 copias // 10^a señores Rober -

to Andrade -

Andrade, de

profesión ganadero, por sus propios derechos; y la se -

ñora Eugenia Rubio López, de profesión secretaria, tam -

bién por sus propios derechos. Los comparecientes son

de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorcia -

do el primero y viuda la segunda, mayores de edad, do -

miciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a quie -

nes de conocer doy fé, me piden elevar a Escritura -

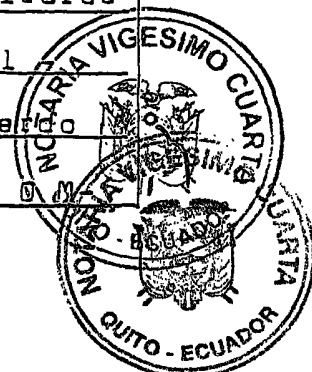
pública el contenido de la siguiente minuta: S E -

N O T A R I O : En su Registro de Escrituras

públicas sírvase insertar una de la cual conste el

Contrato de Capitulaciones Matrimoniales, de acuerdo

a las siguientes cláusulas: P R I M E R A . C O M



P A R E C I E N T E S . - Comparecen a la celebra -

ción de la presente escritura pública, por un lado el
señor Roberto Andrade Andrade, ecuatoriano por naci-
miento, de profesión ganadero; de cuarenta años de e-
dad, de estado civil divorciado; y, por otro lado, la
señora Eugenia Rubio López, ecuatoriana, por naci -
miento, secretaria, de cuarenta y un años de edad, -
de estado civil viuda. S E G U N D A : A N T E C E

D E N T E S . - El Señor Roberto Andrade Andrade y la
señorita Eugenia Rubio López se proponen contraer ma-
trimonio civil en un futuro próximo. Mediante la pre -
sente Escritura acuerdan establecer un régimen propio
de administración de bienes durante la vigencia de la
sociedad conyugal. T E R C E R A . R E G I M E N
P R O P I O D E L O S B I E N E S D E
L O S F U T U R O S C O N T R A Y E N T E S . -

Se refiera a todos los bienes que los contrayentes -
tienen con anterioridad al matrimonio y los que ad -
quieran durante el matrimonio . De la misma manera, -
los contrayentes excluyen de la sociedad conyugal que
se proponen formar a todos los frutos civiles y rón-
tos de los bienes tanto muebles como inmuebles, cuen-
tas de ahorro, cuentas corrientes, cuentas en dólares,
acciones, bienes en el exterior, pólizas de acumula-
ción, etcétera que los contrayentes tengan, o hayan -
adquirido con anterioridad al matrimonio que van a -
contraer. Estos serán administrados libremente por ca-
da uno de ellos y no pasarán en consecuencia a formar

J H B B



parte del haber social. Los salarios, sueldos y prestaciones de toda especie, que los contrayentes percibieren en el ejercicio de empleos públicos o privados, así como los frutos civiles enunciados en el párrafo anterior, serán administrados directamente por cada uno de ellos, para sus beneficios personales. Por consiguiente, todos los bienes muebles e inmuebles que adquirieren con esos valores no pasarán a integrar el haber social sino personal de los capitulantes. -

C U A R T A . - Los gastos que ocasione la presente Escritura, hasta su inscripción en el Registro de la propiedad, si es que fuere el caso, son de cuenta de los otorgantes por iguales partes. Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, y autorizan al señor Notario para que se sirva agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura. firmado. - Doctor Diego Romero Ponce. Matrícula número dos mil setecientos setenta y uno. Colegio de Abogados de Quito. -

Hasta aquí la minuta, que con sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue a los comparecientes por mi la Notaria; se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy ré. - (firmado). - Señor Roberto Andrade Andrade, con cédula de identidad número uno tres cero cero ocho ocho dos tres dos guión nueve (firmado). - Señora Eugenia Rubio López, con cédula de identidad número uno siete cero cero cero cinco



cinco cero guión cinco.- Firmado).- La Notaria Docto

ra Ximena Moreno de Solines. Notaria segunda del Can-
tón Quito.-

se otorgó ante

mí, y en ré de ello confiero ésta DECIMA SEPTIMA

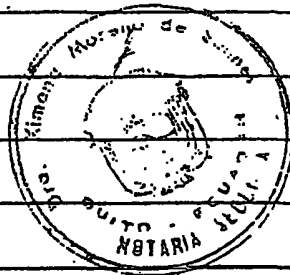
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veint

te y tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

NOTARIA SEGUNDA.



ESTA FOLIA QUEDA UNIDA AL DOCUMENTO

REGISTRACION A FS. 82 DE 52

EL SONADO TOMO 10

LIBRO 19 JUNIO 96

EN REGISTRO

[Handwritten signature]

-3-

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado en dos fojas útiles y en esta fecha y que se refieren A LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADO ENTRE LOS SRES. ROBERTO ANDRADE ANDRADE Y EUGENIA RUBIO LOPEZ Y SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y seis.-

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en tres fojas útiles y en esta fecha, el documento que antecede. Quito, a veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y seis.-

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



Se protocolizó

ante el Doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo-
suplente, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi
cargo, y en fé de ello confiero ésta DECIMA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a ocho
de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

NOTARIA SEGUNDA.



PODER ESPECIAL
OTORGADA POR:
SRA. VIRGINIA GLADYS EUGENIA
RUBIO LÓPEZ

A FAVOR DE:
SR. GALO RUBIO LÓPEZ

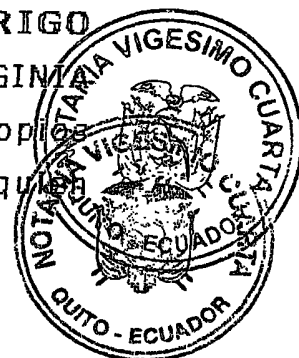
CUANTIA:
INDETERMINADA

NF

DI 3,

* * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí, el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparece la señora VIRGINIA GLADYS EUGENIA RUBIO LÓPEZ, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, qu



declara ser de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una más de Poder Especial, al tenor que sigue: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece la señora VIRGINIA GLADYS EUGENIA RUBIO LÓPEZ, por sus propios derechos, de estado civil casada, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse.-**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** La, señora VIRGINIA GLADYS EUGENIA RUBIO LÓPEZ, confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Ingeniero GALO RUBIO LÓPEZ, para que a la mandataria le represente dentro de lo siguiente actos y contratos, en las Juntas generales ordinarias, Extraordinarias y Universales de socios de las compañías de responsabilidad limitada "FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA.LTDA" Y "BATNEC BATERIAS NACIONALES CIA.LTDA." con voz y voto, tome decisiones, firme a su nombre cualquier acuerdo o resolución, firme actas, así como también ceda las participaciones que la mandante posee en la compañía o adquiera participaciones en dicha compañía, para lo cual podrá suscribir las escrituras correspondientes en cualquier Notaria de la República del Ecuador, constituye fideicomisos mercantiles civiles relacionados

con las participaciones y/o con el capital de la compañía antes señalada, en definitiva se le concede todas las facultades que como socia tienen la mandante en las Compañías "FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA.LTDA" Y "BATNEC BATERIAS NACIONALES CIA.LTDA.", esto es, facultades relacionadas sobre todos los derechos y obligaciones que le corresponden en dicha compañía.- Además le facultad para que suscriba la escritura pública de convenio de procedimiento de compraventa de participaciones y derechos derivados de la calidad de socios de las compañías "FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA.LTDA" Y "BATNEC BATERIAS NACIONALES CIA.LTDA." este poder no podrá ser delegado por el MANDATARIO a otras personas.- En fin al mandatario se le concede las más amplias facultades y no sea la falta de autorización lo que obste su fiel cumplimiento.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por el Doctor Luis Enrique Villafuerte, Abogado con Matrícula número seiscientos veinte y ocho, del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



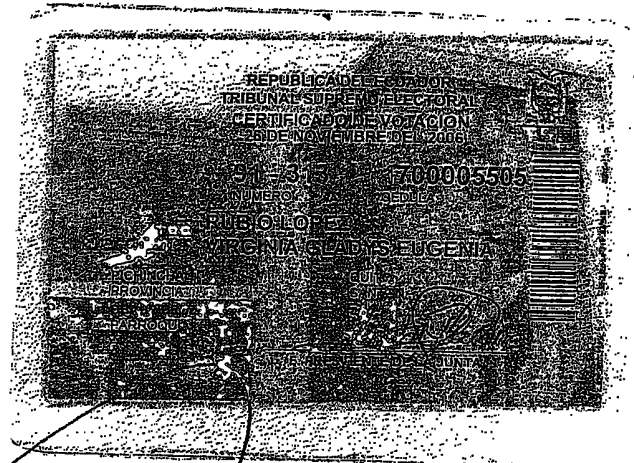
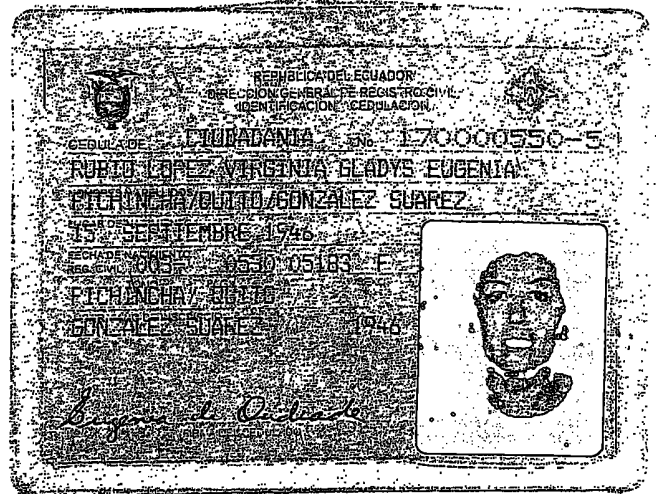
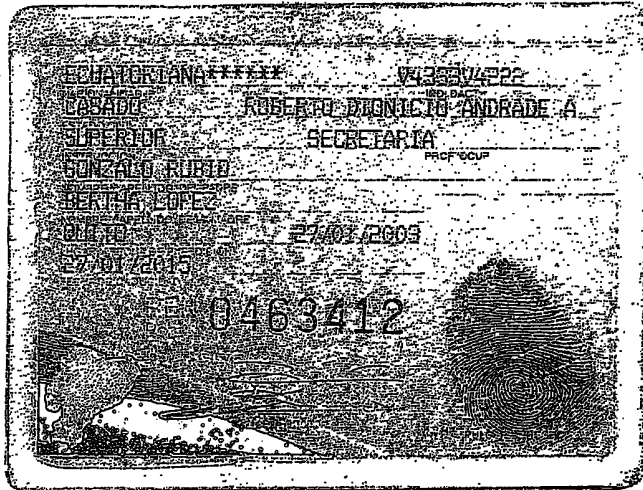
Eugenia de Quesada

SRA. VIRGINIA GLADYS EUGENIA RUBIO LÓPEZ

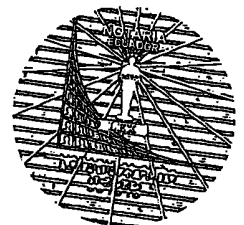
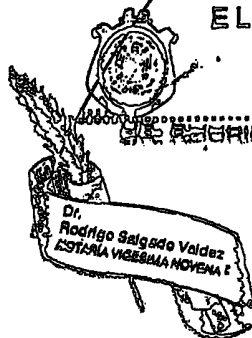
C.C.# 170000550-5

E. de Quesada
aud.



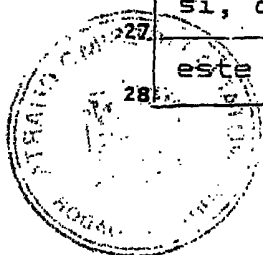


Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta SEGUNDA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 23 FEB: 2007
EL NOTARIO



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION
2
3 PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL
4 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
5 República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE (29) de
6 OCTUBRE de mil novecientos noventa y nueve; ante mí,
7 doctor ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO
8 DEL CANTON QUITO, comparecen los cónyuges señor MARIANO
9 BUSTAMANTE ALMEIDA y señora ELSA MARIA CHIRIBOGA BARONA,
10 por sus propios derechos, portadores de las cédulas de
11 ciudadanía números: UNO SIETE CERO DOS CUATRO DOS CERO
12 CINCO CERO - CUATRO y UNO SIETE CERO DOS OCHO NUEVE NUEVE
13 CINCO CINCO - OCHO, respectivamente.- Los comparecientes
14 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
15 domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces
16 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe;
17 y, a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación
18 para la que fueron convocados, prevista en el numeral
19 trece del artículo diez y ocho de la Ley Notarial,
20 incorporado por la Ley Reformativa expedida, el cinco de
21 noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada
22 en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y
23 cuatro de fecha ocho de noviembre del mismo año.- Los
24 comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y
25 de viva voz, se ratifican en su voluntad de declarar
26 Disuelta la Sociedad Conyugal que tienen formada entre
27 sí, de lo cual en mi calidad de Notario Décimo Octavo de
28 este Cantón, doy fe pública.- Leída que fue la presente



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase autorizar la siguiente Petición de DISOLUCION VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre los cónyuges MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA, de nacionalidad ecuatoriana y señora ELSA MARIA CHIRIBOGA BARONA, de nacionalidad ecuatoriana; casados entre sí el día veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, según se desprende de la Partida de Matrimonio cuya copia certificada se acompaña como documento habilitante.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de ocupación empresario privado y empleada privada, respectivamente; plenamente capaces, quienes comparecerán ante usted, por sus propios derechos, a la presente Diligencia Notarial; y, manifestarán de consuno su voluntad de DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL que tienen formada en virtud del matrimonio celebrado entre ellos.

Para los fines antes mencionados, solicito se digne disponer el reconocimiento de las firmas y rúbricas de los comparecientes señores MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA Y SEÑORA ELSA MARIA CHIRIBOGA BARONA, mismas que constan al pie de la presente petición.

Hecho se dignará convocar a Audiencia de Conciliación dentro del término de diez días contados desde la fecha del referido reconocimiento, a fin de ratificar la voluntad de los comparecientes de disolver la sociedad conyugal.

Se dignará protocolizar el Acta respectiva y disponer que una copia certificada se subinscriba en el Registro Civil y en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

La presente solicitud se la hace con fundamento en el Art. 236 del Código Civil y en virtud de lo dispuesto por el numeral 13) del Art. 18 de la Ley Notarial, norma incorporada en razón de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, expedida el 5 de noviembre de 1996 y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 de 8 de noviembre de 1996.

Adjunto la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de la Partida de Matrimonio de los cónyuges BUSTAMANTE-CHIRIBOGA.
- b) Copias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

Usted, señor Notario, autorizará se efectúe la presente Diligencia Notarial conforme a la ley, para su completa eficacia y perfecta validez.

Mariano Bustamante Almeida

C.C. 170242050-4

Elsa María Chiriboga Barona

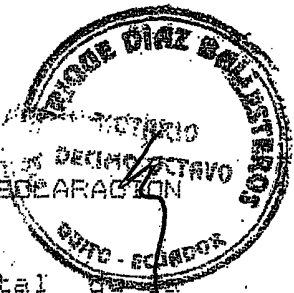
C.C. 170289955-8

Dr. Gilberto Novoa Fior

HAT. 3151 C. A. Q.



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACION DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia DIEZ Y NUEVE (19) de OCTUBRE de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, Doctor ENRIQUE DIAZ BALCESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen los conyuges: señor MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA y señora ELSA MARIA CHIRIBOGA BARONA, por sus propios derechos, portadores de las cédulas de ciudadanía números: UNO SIETE CERO DOS CUATRO DOS, CERO CINCO CERO CUATRO Y UNO SIETE CERO DOS OCHO NUEVE NUEVE CINCO CINCO- OCHO, respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes da conocer doy fe; y quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como su propia firma y rubrica la que está puesta al pie de la petición de Disolución de la Sociedad Conyugal que antecede, en la que la primera firma se lee: Mariano Bustamante y la segunda se lee: Elsa Chiriboga B, manifestando que estas firmas y rubricas son suyas y que las utilizarán en todos sus actos públicos y privados, a esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los intervinientes.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral trece del artículo diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformativa expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, convoco a Audiencia de Conciliación a los comparecientes para el día viernes veintise y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, a las diez y cinco horas con treinta minutos, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial en la que ratifiquen su voluntad de disolver la Sociedad Conyugal que tienen formada.- Los comparecientes, instruidos en debida forma quedan convocados para tal efecto.- Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma junto conmigo, de todo lo cual doy fe.- Copia fototostática de la misma queda bajo los protocolos a mi cargo.- Esta diligencia se hace a efecto, al amparo de la norma legal antes citada.-

SR. MARIANO BUSTAMANTE A.
C.C.: 170289755-4

SRA. ELSA CHIRIBOGA B.
C.C.: 170289755-8



ENRIQUE DIAZ BALCESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 10-A Pág. 316 Acta 3130

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y SEIS de OCTUBRE de mil novecientos NOVENTA Y SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

MARTIANO BUSTAMANTE ALMEIDA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: COLOMBIA, el 6 de ENERO de 1952, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO, con Cédula N° 1702420504, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de ANA ALMEIDA y de RAUL BUSTAMANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

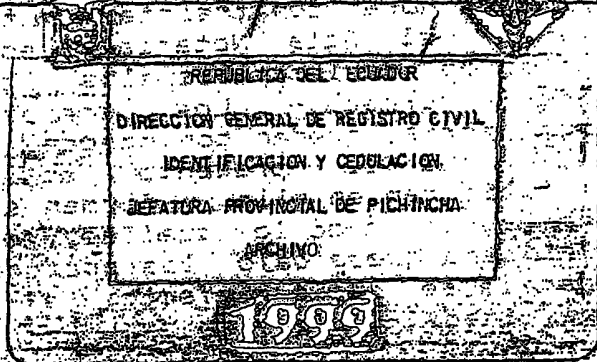
ELSA MARIA CHIRIBOGA BARONA, nacida en QUITO-PICHINCHA, el 29 de NOVIEMBRE de 1949, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PRIVADA, con Cédula N° 1702899558, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA; hija de VICTOR CHIRIBOGA y de ELSA BARONA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 1996

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



Acta de comparecencia de los comparecientes Bustamante - Chiriboga, al 23 de Noviembre de 1999, en Quito, a las 10:30 AM. - El Notario

acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual fe.- Quedan autorizados para que las copias de la misma que será protocolizada en esta Notaria puedan ser subinscritas en el Registro Civil correspondiente, doy fe.-

SR. MARIANO BUSTAMANTE A.
C.C.: 170242050-4

SRA. ELSA MARIA CHIRIBOGA B.
C.C.: 170289955-8

EL NOTARIO FIRMADO).- DR. E. DIAZ B.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- NOTARIO ABOGADO.-

Es fiel copia fotostática de la Escritura pública otorgada ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a, TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.

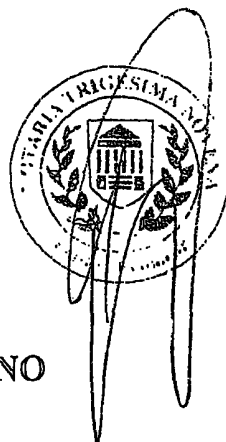


NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

ELSA MARÍA CHIRIBOGA BARONA Y MARIANO
BUSTAMANTE ALMEIDA



A FAVOR DE:

MARIO ALFREDO BARONA SAA

CUANTÍA : INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

(L.A.C.)

ESCRITURA NUMERO: MIL OCHOCIENTOS SESENTA
Y NUEVE (1869)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a seis de septiembre del dos mil seis, ante mí Doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO; comparecen los señores: ELSA MARÍA CHIRIBOGA BARONA y MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA casados entre si, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



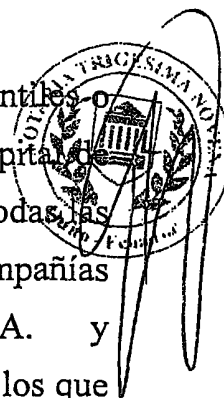
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el siguiente poder especial: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen la señora Elsa María Chiriboga Barona y el señor Mariano Bustamante Almeida, de estado civil casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, la señora Elsa María Chiriboga Barona y el señor Mariano Bustamante Almeida, de una manera libre y voluntaria, otorgan poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Mario Alfredo Barona Saa, para que a los mandantes les represente, a cada uno de ellos de manera individual o de manera conjunta en lo que les corresponde, dentro de los siguientes actos y contratos: en las Juntas Universales de socios de las compañías de responsabilidad limitada "FÁBRICA DE BATERÍAS FABRIBAT CIA. LTDA." y "BATNEC BATERIAS NACIONALES CIA LTDA", con voz y voto, tome decisiones, firme a su nombre cualquier acuerdo o resolución, firme actas, así como también ceda las participaciones que los mandantes poseen en la compañía o adquiera participaciones en dicha compañía, para lo cual podrá suscribir las escrituras correspondientes en cualquier Notaria de



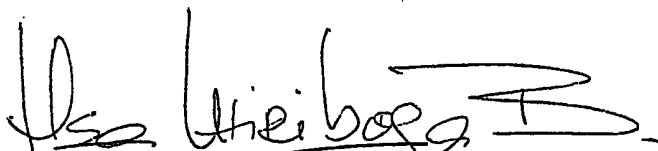


NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

la República del Ecuador, constituya fideicomisos mercantiles o civiles relacionados con las participaciones y/o con el capital de la compañía antes señalada, en definitiva se le concede todas las facultades que como socia tiene la mandante en las Compañías FÁBRICA DE BATERÍAS FABRIBAT CIA. LTDA. y BATNEC BATERIAS NACIONALES CIA LTDA y por los que el mandante tiene en la sociedad conyugal formada por los dos, antes de la disolución de la sociedad conyugal realizada el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve marginada en el registro civil el veintitrés de noviembre del mismo año, esto es, facultades relacionadas sobre todos los derechos y obligaciones que les corresponden en dicha compañía. Este poder podrá ser delegado por el MANDATARIO en las personas que el considere necesario, así como en procuración judicial en un abogado en libre ejercicio de la profesión con las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- En fin al mandatario se le concede las más amplias facultades y no sea la falta de autorización lo que obste su fiel cumplimiento, - Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por la doctora María Fernanda Arregui Noboa, abogada con matrícula profesional número seis mil ciento noventa y cuatro del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue a los comparecientes por mí el Notario,

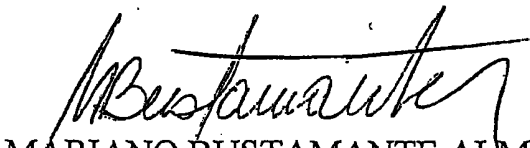


se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



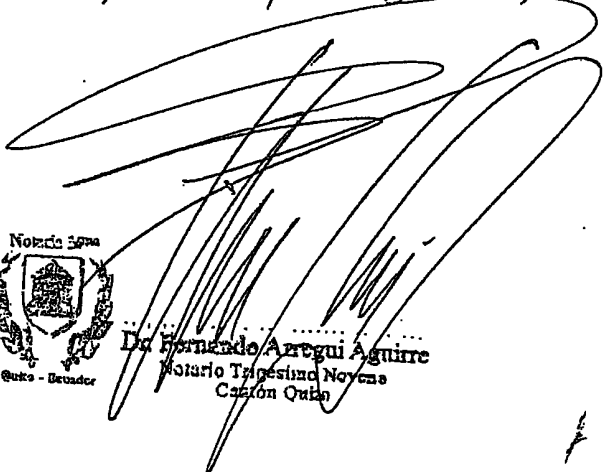
ELSA MARIA CHIRIBOGA BARONA

C.C. 170289955-8



MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA

C.C. 170242052-4



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Novena
Cajón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170289955-8

CHIRISOCA BARDNA ELSA MARIA

NOMBRES Y APELLIDOS: 27 NOVIEMBRE 1.949

FECHA DE NACIMIENTO: 27/11/1949

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO

REG. CIVIL: 01 041 00120

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 49

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CASADO MARIANO BUSTAMANTE ALHEIDA

PRIMARIO EMPLEADO PRIVADO

VICTOR CHIRIBOSA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ELSA BARDNA

FECHA DE NACIMIENTO: 13/12/1949

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE CADUCIDAD: 13/12/2008

FORMA No. 662703

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

169-0044
NUMERO

170289955-8
CEDULA

CHIRISOCA BARDNA ELSA MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES: QUITO
CANTON

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170242050-4

BUSTAMANTE ALHEIDA MARIANO

NOMBRES Y APELLIDOS: 05 ENERO 1.952

FECHA DE NACIMIENTO: 05/01/1952

LUGAR DE NACIMIENTO: COTACACHI

REG. CIVIL: 02 1 046 01635

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V3343V2222

CASADO ELSA MARIA CHIRIBOSA BARDNA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RAUL BUSTAMANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ANA ALHEIDA

FECHA DE NACIMIENTO: 13/12/1949

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

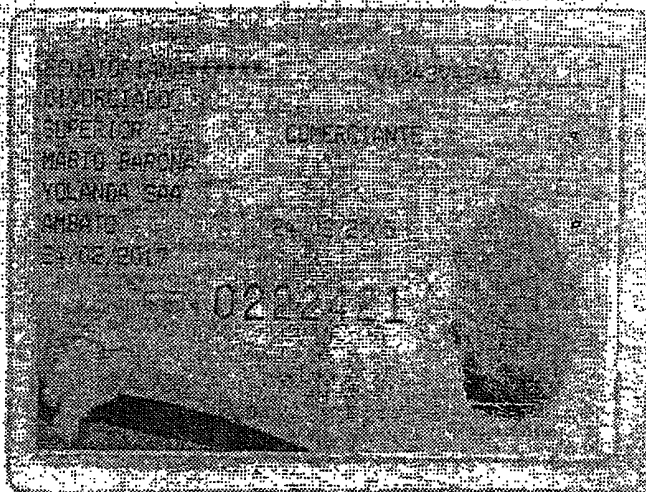
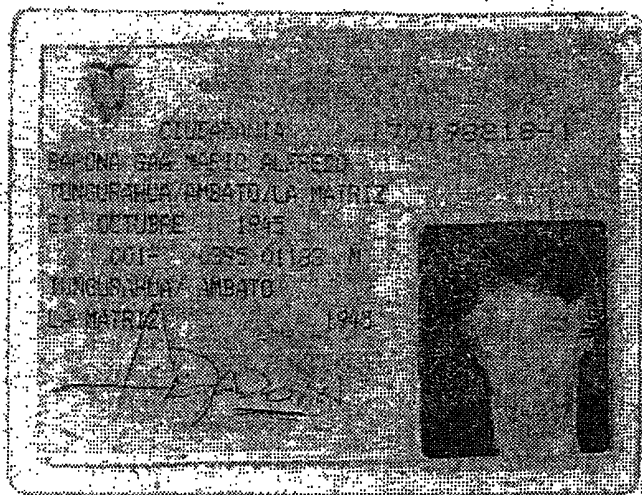
FECHA DE CADUCIDAD: 13/12/2008

FORMA No. 662703

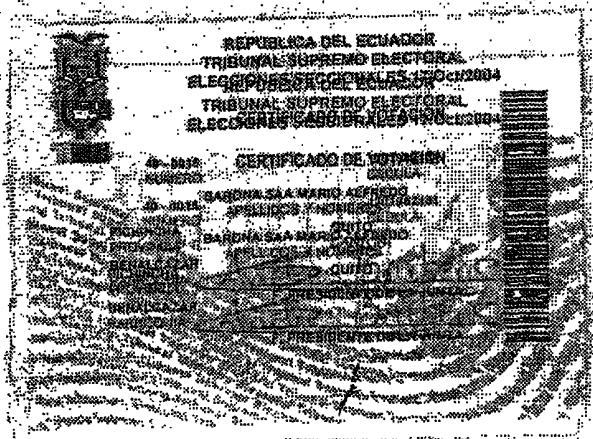
[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR





108



Handwritten signature or mark.



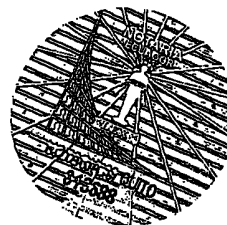
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 1869-2006, que contiene el Poder Especial que otorgan Elsa María Chiriboga Barona y Mariano Bustamante, a favor de Mario Alfredo Barona, firmada y sellada en Quito, a seis de septiembre del año dos mil seis.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

DIRECCION NACIONAL DE EMERGENCIAS
RODRIGUEZ FRANCO
GABRIEL JAIME
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: CC/1573143 C.I. 1716010071
 VISA: 10-V REG. N° 3020-0972207
 ACTIVIDAD: ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS

Firma del Portador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE EMERGENCIAS
IDENTIFICACION
CELESTIAL IDENTIDAD
GABRIEL JAIME RODRIGUEZ FRANCO
 28/03/1959
 REG. N° 3020-0972207
 VISA: 10-V REG. N° 3020-0972207
 QUITO-28-03-2001

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 23/11/2003
 VALIDO HASTA: 23/11/2009

RESPONSABLE
CENSOS
POLI MENDEZ CHALA CARLOS ALBERTO

COLOMBIANA 5333 12222
CC: MARIA VICTORIA ZAPATA MONTANO
QUINOR **ADM. DE NEGOCIOS**
HERNANDO RODRIGUEZ
MAESTRO EN ENFERMERIA
 28-03-2001
 28-03-2001



Quito, 7 de julio de 2006

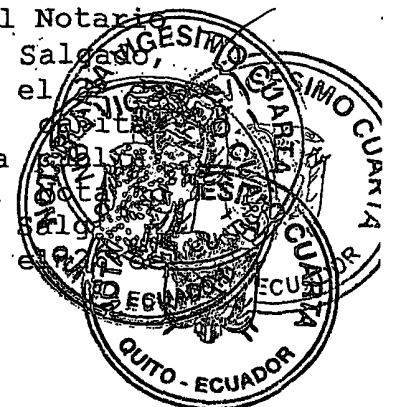
Señor
GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ FRANCO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Trigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOS PICHINCHA S.A.**, el Directorio de la Compañía, en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el 7 de junio de 2006, decidió reelegirlo a usted en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de tres años, contado a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

En esta calidad, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOS PICHINCHA S.A.** En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía.

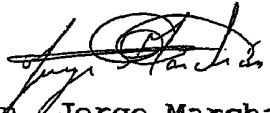
Sus deberes y atribuciones serán los señalados en el Estatuto Social de la Compañía, la misma que se constituyó mediante escritura pública otorgada el 3 de febrero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de marzo de 1994. Posteriormente, la compañía aumentó el capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 8 de diciembre de 1998, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de diciembre de 1998; realizó la conversión de capital autorizado, suscrito y pagado, mediante escritura otorgada el 14 de noviembre de 2000, ante el Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de noviembre de 2000.



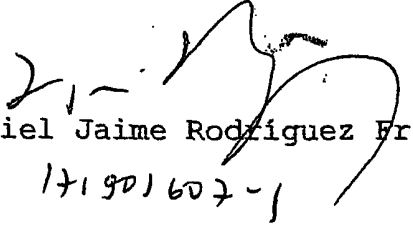


enero de 2001; aumentó su capital, reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 2001, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de marzo de 2002; aumentó su capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 11 de noviembre del 2003, ante el Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 31 de diciembre de 2003 y aumentó su capital, y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 9 de noviembre de 2004, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de diciembre de 2004.

Atentamente,


Econ. Jorge Marchan Riera
Presidente

En la ciudad de Quito, a los 7 días de julio de 2006,
acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL que antecede.
Lo enmendado vale. 

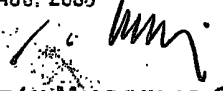

Gabriel Jaime Rodríguez Franco
C.I. 171901607-1

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 7074 del Registro
Nombramientos Tomo 137
Quito, a 20 JUL 2006

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

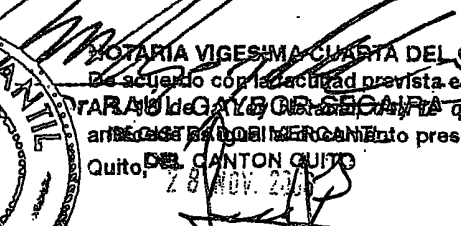
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 24 AGO. 2006

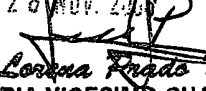

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL


NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 28 NOV. 2006


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA.**

En Quito, a 28 de Febrero del 2007, a las 9h00, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la Avenida Occidental y Marcos Cofre, se reúnen las siguientes personas: Marcelo Patricio Rubio López, por sus propios derechos; Galo Edwin Rubio López, por sus propios derechos; Virginia Gladys Eugenia Rubio López representada por su apoderado el señor Galo Edwin Rubio López, como se desprende del poder que se adjunta; Mario Alfredo Barona Saa, por sus propios derechos; y Elsa María Chiriboga Barona representada por su apoderado el señor Mario Barona Saa, como se desprende del poder que se adjunta.

Preside la Junta en calidad de Presidente su titular el Señor Galo Rubio López y actúa como Secretario ad-hoc, por decisión de los socios, el señor Mario Barona S., por ausencia de su titular.

El Presidente ordena a Secretaría forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

- | | |
|---|------------------------|
| • Marcelo Patricio Rubio López, | 40.000 participaciones |
| • Galo Edwin Rubio López, | 40.000 participaciones |
| • Virginia Gladys Eugenia Rubio López,
representada por su apoderado Sr. Galo Rubio L. | 40.000 participaciones |
| • Mario Alfredo Barona Saá, | 40.000 participaciones |
| • Elsa María Chiriboga Barona, representada por
su apoderado Mario Barona Saá | 40.000 participaciones |

El Secretario manifiesta que se encuentra presente y representado el cien por ciento del capital pagado de la Compañía; y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías pueden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, lo cual es aceptado por unanimidad.

El Presidente declara instalada la Junta siendo las 9h15 y solicita se de lectura al orden del día, el mismo que es como sigue:

- a. Autorización de la Junta General de Socios para la transferencia de la totalidad de las participaciones que posee cada socio en el capital social de la empresa, al patrimonio autónomo del Fideicomiso que se encuentran en proceso de constitución y que se denominará FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT cuya representante legal será la Administradora de Fondos del Pichincha, FONDOSPICHINCHA S.A.
- b. Aprobación del Acta.

Los socios aprueban por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal y tratar el orden del día, tomándose las siguientes resoluciones por unanimidad.

1. Por Secretaria se da lectura al punto del Orden del Día que hace referencia a la autorización por parte de la Junta General de Socios para la transferencia de cada uno de los socios de las participaciones que poseen en el capital social de la compañía, al patrimonio autónomo del Fideicomiso que está en proceso de constitución cuya denominación será FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT, y su representante legal la Compañía Administradora de Fondos del Pichincha, FONDOSPICHINCHA S.A.

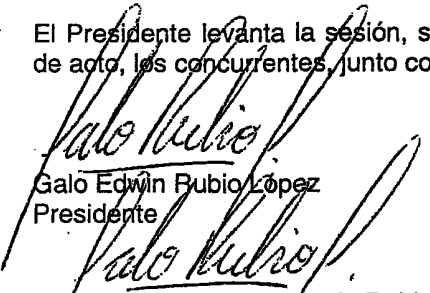
Por unanimidad los socios autorizan la transferencia de las participaciones de todos y cada uno de ellos al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT, el mismo día de su constitución en instrumento separado.

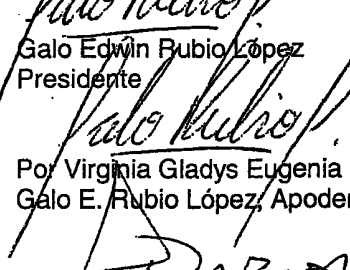
Copia certificada de la presente acta será el documento habilitante para la transferencia de participaciones



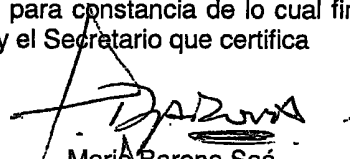
2. No habiendo otro punto que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión, se da lectura del acta y se la aprueba por unanimidad en todos sus términos.

El Presidente levanta la sesión, siendo las 9H40, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, los concurrentes, junto con el Presidente y el Secretario que certifica

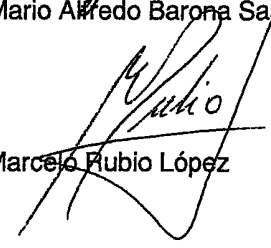

Galo Edwin Rubio López
Presidente


Por Virginia Gladys Eugenia Rubio López
Galo E. Rubio López, Apoderado


Por Elsa María Chiriboga Barona
Mario Alfredo Barona Saá, Apoderado


Mario Barona Saá
Secretario ad-hoc


Mario Alfredo Barona Saá


Marcelo Rubio López

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA BATERIAS NACIONALES BATNEC CIA. LTDA.**

En Quito, a 28 de Febrero del 2007, a las 10H00, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la Avenida Occidental y Marcos Cofre se reúnen las siguientes personas: Marcelo Patricio Rubio López, por sus propios derechos; Galo Edwin Rubio López, por sus propios derechos; Virginia Gladys Eugenia Rubio López representada por su apoderado el señor Galo Edwin Rubio López, como se desprende del poder que se adjunta; Mario Alfredo Barona Saa, por sus propios derechos; y Elsa María Chiriboga Barona representada por su apoderado el señor Mario Barona Saa, como se desprende del poder que se adjunta.

Por ausencia del presidente titular los accionistas eligen al señor Galo Rubio López para que presida la Junta de accionistas y actúa como Secretario el señor Marcelo Plutarco Hinojosa, Gerente General de la Compañía de conformidad con los estatutos sociales.

El Presidente ordena a Secretaría forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

- | | |
|---|--------------------|
| o Marcelo Patricio Rubio López, | 80 participaciones |
| o Galo Edwin Rubio López, | 80 participaciones |
| o Virginia Gladys Eugenia Rubio López,
representada por su apoderado Sr. Galo Rubio L. | 80 participaciones |
| o Mario Alfredo Barona Saá, | 80 participaciones |
| o Elsa María Chiriboga Barona, representada por
su apoderado Mario Barona Saá | 80 participaciones |

El Secretario manifiesta que se encuentra presente y representado el cien por ciento del capital pagado de la Compañía; y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías pueden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad.

El Presidente declara instalada la Junta siendo las 10h15 y solicita sé de lectura al orden del día, el mismo que es como sigue:

- a. Autorización de la Junta General de Socios para la transferencia de la totalidad de las participaciones que posee cada socio en el capital social de la empresa, al patrimonio autónomo del Fideicomiso que se encuentran en proceso de constitución y que se denominará FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT cuya representante legal será la Administradora de Fondos del Pichincha, FONDOS PICHINCHA S.A.
- b. Aprobación del Acta.

Los accionistas aprueban por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal y tratar el orden del día, tomándose las siguientes resoluciones por unanimidad.

Por Secretaría se da lectura al punto del Orden del Día que hace referencia a la autorización por parte de la Junta General de Socios para la transferencia de cada uno de los socios de las participaciones que poseen en el capital social de la compañía, al patrimonio autónomo del Fideicomiso que está en proceso de constitución cuya denominación será FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT, y su representante legal la Compañía Administradora de Fondos del Pichincha, FONDOS PICHINCHA S.A.

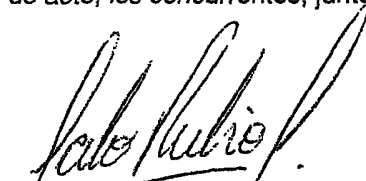
Por unanimidad los socios autorizan la transferencia de las participaciones de todos y cada uno de ellos al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO MERCANTIL BATNEC - FABRIBAT, el mismo día de su constitución en instrumento separado.

Copia certificada de la presente acta será el documento habilitante para la escritura de transferencia de participaciones

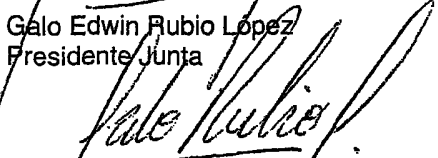


1. No habiendo otro punto que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión, se da lectura del acta y se la aprueba por unanimidad en todos sus términos.

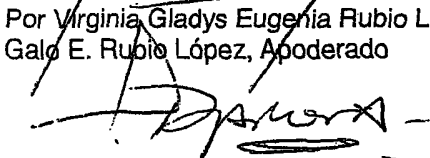
El Presidente levanta la sesión, siendo las 10H40, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, los concurrentes, junto con el Presidente y el Secretario que certifica.



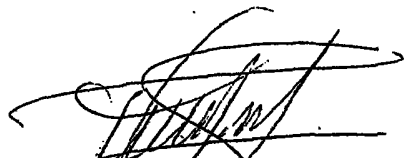
Galo Edwin Rubio López
Presidente Junta



Por Virginia Gladys Eugenia Rubio López
Galo E. Rubio López, Apoderado



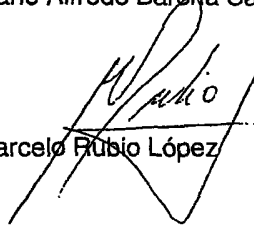
Por Elsa María Chiriboga Barona
Mario Alfredo Barona Saá, Apoderado



Marcelo Plutarco Hinojosa
Gerente General-Secretario



Mario Alfredo Barona Saá



Marcelo Rubio López

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA

1 íntegramente a los comparecientes, por mi el
2 Notario, aquellos se afirman y ratifican en su contenido,
3 firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

4
5
6 **MARCELO PATRICIO RUBIO LÓPEZ**
7 C.C. 170050754-2.

8
9
10 **NORMA FRANCISCA SALGADO NAVARRETE**
11 C.C. 170261170-6

12
13
14 **GALO EDWIN RUBIO LÓPEZ**
15 C.C. 170309117-1

16
17
18 **MARIO ALFREDO BARONA SAA**
19 C.C. 170198218-1

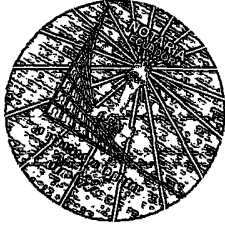
20
21
22 **GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ FRANCO**
23 C.I.

24
25 (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
26 VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

27
28
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON
QUITO



Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEXTA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito,
en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON:- Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el numero 792 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomo nota al margen de las inscripciones números: 2480 del Registro Mercantil de diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, a fs 4150, Tomo 127; y, No.- 591 del Registro Mercantil de diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 859 vta., Tomo 129.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Publica de FIDEICOMISO MERCANTIL, celebrado entre: SR. MARCELO PATRICIO RUBIO LÓPEZ Y NORMA FRANCISCA SALGADO NAVARRETE; GALO EDWING RUBIO LÓPEZ; VIRGINIA GLADYS EUGENIA RUBIO LÓPEZ; MARIO ALFREDO BARONA SAA; ELSA MARÍA CHIRIBOGA BARONA Y MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA, en calidad de CONSTITUYENTES; las Compañías " BATERÍAS NACIONALES BATNEC CIA. LTDA."; y, la Compañía "FABRICA DE BATERÍAS FABRIBAT CIA. LTDA.", y, la Compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA S. A., en calidad de FIDUCIARIA, otorgada el 08 de marzo del año 2007, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA; y, la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Publica de Cesión de Participaciones, otorgada en la misma fecha y ante el mismo Notario, mediante la cual se transfiere el dominio de las participaciones de las Compañías antes mencionadas a favor del FIDEICOMISO denominado FIDEICOMISO BATNEC - FABRIBAT.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el numero 465.- Se anoto en el Repertorio bajo el numero 13091.- Quito, a diez y nueve de marzo del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

